



AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE
RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL
BUY PLASTIC DE LEÓN, S.A. DE C.V.
REGISTRO: LEN-PRME-288/2013

RESOLUCIÓN

Guanajuato, Guanajuato, a 13 trece de Mayo de 2016 dos mil dieciséis. -----

VISTO para resolver la solicitud de **Autorización para el manejo de residuos de manejo especial como Prestador de Servicios** en las etapas de **recolección y transporte** de residuos de manejo especial, presentada por la persona jurídica colectiva denominada **BUY PLASTIC DE LEÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en calle Crestería número 143 ciento cuarenta y tres, colonia La Pirámide, en el Municipio de **León, Guanajuato**. -----

RESULTANDO

PRIMERO.- El 18 dieciocho de Febrero de 2016 dos mil dieciséis, la persona jurídico colectiva denominada **BUY PLASTIC DE LEÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Promovente**", a través de su apoderado legal el Ciudadano Joselito Adeodato Jiménez Suarez ingresó en el Instituto de Ecología del Estado, mismo que en lo subsecuente se le denominará "**El Instituto**", solicitud de Autorización para el manejo de residuos de manejo especial como prestador de servicios en las etapas de **recolección y transporte** de residuos de manejo especial, registrada con el folio número 24,845 veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cinco. -----

SEGUNDO.- "**El Instituto**" mediante oficio número IEE-DIAMIR-0837/2016 de fecha 26 veintiséis de Febrero de 2016 dos mil dieciséis, con fundamento en lo establecido en el artículo 33 treinta y tres primer párrafo del Reglamento de la Ley para la Gestión Integral de Residuos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, solicitó información adicional a "**El Promovente**", información que fue presentada a "**El Instituto**" en fecha 1 primero de Abril de 2016 dos mil dieciséis y registrada con el folio número 27,023 veintisiete mil veintitrés. -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. "**El Instituto**" es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 ocho fracción VI sexta, 40 cuarenta fracciones, VI sexta y VIII octava, 41 cuarenta y uno y 42 cuarenta y dos de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato; 32 treinta y dos, 33 treinta y tres, 34 treinta y cuatro, 35 treinta y cinco fracción I primera del Reglamento de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato; 2o. segundo, 5o. quinto fracciones III tercera y VI sexta, 34 treinta y cuatro, 35 treinta y cinco fracción III tercera inciso b) y 39 treinta y nueve fracciones III tercera y VI sexta del Reglamento Interior del Instituto de Ecología del Estado. -----

SEGUNDO. El Licenciado Luis Fabián Ortiz Trillo, Encargado de la Dirección General del Instituto de Ecología del Estado, de conformidad con el nombramiento de fecha 1 primero de abril del 2016 dos mil dieciséis suscrito por el Gobernador del Estado de Guanajuato, Miguel Márquez Márquez, con fundamento en los artículos 77 setenta y siete fracción XI décima primera de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 53 cincuenta y tres de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, cuenta con las facultades señaladas en los artículos 8 ocho de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; 5 cinco fracción III tercera, 24 veinticuatro y 25 veinticinco fracción V quinta del Reglamento Interior del Instituto de Ecología del Estado. -----



AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE
RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL
BUY PLASTIC DE LEÓN, S.A. DE C.V.
REGISTRO: LEN-PRME-288/2013

TERCERO. En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 34 treinta y cuatro, tercera parte, de fecha 27 veintisiete de febrero del 2015 dos mil quince se publicó el Acuerdo delegatorio, de fecha 21 veintiuno de enero del 2015 dos mil quince suscrito por la persona titular de la Dirección General de "El Instituto", mediante el cual se delegó a favor de quien ejerza la titularidad de la Dirección de Impacto y Manejo Integral de Residuos, la facultad de suscribir resoluciones en materia de manejo de residuos de manejo especial a que se refieren los artículos 8 ocho fracción VI sexta, 41 cuarenta y uno primer párrafo y 37 treinta y siete de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato, 34 treinta y cuatro y 35 treinta y cinco del Reglamento de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

CUARTO. La Bióloga María Ester Figueroa Díaz, ejerce la titularidad de la Dirección de Impacto Ambiental y Manejo Integral de Residuos, según se desprende del nombramiento con carácter definitivo con fecha de inicio 16 dieciséis de marzo de 2011 dos mil once suscrito por M. en C. Enrique Kato Miranda, otrora Director General del Instituto con fundamento en el artículo 45 cuarenta y cinco de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 8 ocho Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; 11 once de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios; y 26 veintiséis fracción VI sexta del Reglamento Interior del Instituto de Ecología del Estado, así como con la ratificación de su nombramiento realizada por el Consejo Directivo de "El Instituto" en su Primera Sesión Extraordinaria de fecha 6 seis de abril del 2011 dos mil once, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 cincuenta y tres de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y 24 veinticuatro del Reglamento Interior del Instituto de Ecología del Estado, por lo que suscribe la presente Resolución en materia de residuos de manejo especial a que se refieren los artículos 8 ocho fracción VI sexta, 41 cuarenta y uno primer párrafo y 37 treinta y siete de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato, 34 treinta y cuatro y 35 treinta y cinco del Reglamento de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 27 veintisiete fracción VII séptima del Reglamento Interior del Instituto de Ecología del Estado; y Artículo Primero fracción I Primera Acuerdo delegatorio, de fecha 21 veintiuno de enero del 2015 dos mil quince, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 34 treinta y cuatro, tercera parte, de fecha 27 veintisiete de febrero del 2015 dos mil quince. -----

QUINTO. La Dirección de Impacto Ambiental y Manejo Integral de Residuos de "El Instituto", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 treinta y cinco fracción III tercera inciso b) del Reglamento Interior del Instituto de Ecología del Estado, dirigió la dictaminación que en relación con el expediente fue realizado por la Coordinación de Manejo Integral de Residuos, ésta última en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 39 treinta y nueve fracción VI sexta del Reglamento Interior del Instituto de Ecología del Estado. -----

SEXTO. Para determinar el sentido y especificación de la presente Resolución, se consideró el dictamen técnico referido en el considerando que antecede, lo dispuesto por los artículos 3o. tercero de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato, 32 treinta y dos y 35 treinta y cinco del Reglamento de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato y 133 ciento treinta y tres del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

Por las consideraciones previamente establecidas y con fundamento en las disposiciones jurídicas invocadas "El Instituto": -----

Calle Poza Rica No. 402 A. Col. Bellavista, Salamanca, Gto. C.P. 36730. Tel. (473) 735 26 00
ecologia.guanajuato.gob.mx



Instituto de Ecología del Estado

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL BUY PLASTIC DE LEÓN, S.A. DE C.V. REGISTRO: LEN-PRME-288/2013

RESUELVE

PRIMERO.- Se **Autoriza** a la persona jurídico colectiva denominada **BUY PLASTIC DE LEÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** el manejo de residuos de manejo especial como Prestador de Servicios en las etapas de **recolección y transporte**, de conformidad con lo señalado por el artículo 35 treinta y cinco fracción I primera del Reglamento de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

SEGUNDO.- Los efectos jurídicos de la presente Resolución se circunscriben al manejo de residuos de manejo especial que declara "**El Promovente**" en el Formato IEE-MIR-01 en las etapas de **recolección y transporte**, dentro del Estado de Guanajuato; teniendo como domicilio el ubicado en calle Crestería número 143 ciento cuarenta y tres, colonia La Pirámide, en el Municipio de León, Guanajuato, para la contratación de los servicios de **recolección y transporte** de residuos de manejo especial. -----

TERCERO. "**El Promovente**" declara **el siguiente manejo integral de residuos**; -----

I. RECOLECCIÓN. -----

PROCEDENCIA DE LOS RESIDUOS A RECOLECTAR			
Residuo	Datos del generador del residuo de manejo especial a manejar		
	Nombre / Denominación o razón social	Domicilio	No. de Registro
Cartón, Tarima, Plásticos (HDPE, LDPE, PP, PE, ABS, PA6/6, GF30, Tereftalato, Acetal POM, PVC, PET, PBT, TPE, Policarbonato)	Denso México, Sociedad Anónima de Capital Variable	Mineral de Peñafiel número 330 trescientos treinta Parque Industrial Santa Fe, Silao Guanajuato.	SIL-GRME-276/2012
Madera, Plásticos (HDPE, LDPE, PP, PE, ABS, PA6/6, GF30, Tereftalato, Acetal POM, PVC, PET, PBT, TPE, Policarbonato)	Tritech Autoparts Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable	Ciucuito Mexiamora 329 trescientos veintinueve Puerto Interior Silao, Guanajuato.	SIL-GRME-300/2013
Residuos Sólidos Urbanos	Calzados Finos Italianos, Sociedad Anónima de Capital Variable	Kappa 102 ciento dos, Industrial Delta León, Guanajuato.	-----
	Wild Mustang Bosts, Sociedad Anónima de Capital Variable	Juan José Torres Landa 1321 mil trescientos veintiuno, San Sebastián León, Guanajuato.	-----
	Fábrica de Alta Calidad, Sociedad Anónima de Capital Variable	Lamda 104 ciento cuatro, Industrial Delta León, Guanajuato.	-----
Madera, Cartón	Roki México, Sociedad Anónima de	Circuito Mexiamora Norte 377 trescientos setenta y siete, Parque	SIL-GRME-576/2015

Calle Poza Rica No. 402 A. Col. Bellavista. Salamanca, Gto. C.P. 36730. Tel: (473) 735 26 00
ecologia.guanajuato.gob.mx



AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL BUY PLASTIC DE LEÓN, S.A. DE C.V. REGISTRO: LEN-PRME-288/2013

Instituto de Ecología del Estado

	Capital Variable	Industrial Santa Fé, Puerto Interior Silao Guanajuato.	
Madera, Cartón y papel	Marquardt México Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable	Río Turia 505 quinientos cinco Parque Industrial Castro del Rio Irapuato, Guanajuato.	IRA-GRME-351/2013
Residuos Sólidos Urbanos	Manufacturera de Botas Cuadra, Sociedad Anónima de Capital Variable	Kappa 108 ciento ocho, Industrial Delta, León, Guanajuato.	-----
Metales ferrosos y no ferrosos (acero inoxidable, fierro, aluminio, cobre, bronce)	<p>“La Promovente” deberá presentar a “El Instituto” dentro de los 40 cuarenta días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución, copia simple de las autorizaciones otorgadas por “El Instituto” o por las autoridades competentes de otras entidades federativas, a los generadores de residuos de manejo especial a los cuales presta sus servicios; así como a los destinatarios finales de los residuos.</p>		
Unicel			
Aparatos Electrónicos			

II. TRANSPORTE. -----

RESIDUOS AUTORIZADOS PARA TRANSPORTAR					
Residuo	Cantidad Mensual		Tipo de Envasado	Destino Final	Número de Registro
	(m ³)	(kg)			
Metales ferrosos y no ferrosos (acero inoxidable, fierro, aluminio, cobre, bronce)	18	5,000	Contenedor metálico	Tratamiento Distribuidora de Metales y Cartones, Sociedad Anónima de Capital Variable Avenida Maquiladores 102 ciento dos, Parque Industrial FIPASI, Silao, Guanajuato.	SIL-PRME-215/2012
Madera y Tarimas	27	7,000	A granel	Reutilización TABLAPACK, Sociedad Anónima de Capital Variable Avenida Paseo de Los Industriales, 102 ciento dos, Parque Industrial FIPASI, Silao Guanajuato.	SIL-PRME-277/2013
Cartón y Papel	205	80,000	Contenedor metálico	Reciclaje Celulosa y Papel, Sociedad Anónima de Capital Variable Quetzal número 702 setecientos dos, colonia Santa Rita, León, Guanajuato.	LEN-PRME-328/2014
			Super sacos	Reciclaje	

Plásticos (HDPE, LDPE, PP, PE, ABS, PA6/6, GF30, Tereftalato, Acetal POM, PVC, PET, PBT, TPE, Policarbonato).	70	25,000		Desechos Comerciales, Sociedad Anónima de Capital Variable Puerto Peñasco 122 ciento veintidós, colonia Granjas Económicas, León, Guanajuato.	LEN-PRME-405-2015
				Co-procesamiento Ecoplastic, Sociedad Anónima de Capital Variable Carretera Panamericana kilómetro 452 cuatrocientos cincuenta y dos, Aguascalientes, Aguascalientes.	SMA/DGRyCC/GIR/1691/15
Unicel	27	100	Contenedor metálico	Co-procesamiento Ecoplastic, Sociedad Anónima de Capital Variable Carretera Panamericana kilómetro 452 cuatrocientos cincuenta y dos, Aguascalientes, Aguascalientes.	SMA/DGRyCC/GIR/1691/15
Aparatos Electrónicos	9	3,500	Gaylors, contenedor de cartón		
Residuos Sólidos Urbanos	51	20,000	Contenedor metálico	Disposición final Relleno Sanitario de Silao Domicilio conocido, Silao, Guanajuato.	-----
				Disposición final Relleno Sanitario de León Kilómetro 18.5 dieciocho punto cinco, carreta León - Lagos, León Guanajuato.	-----

VEHÍCULOS AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOSS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL

Número	Vehículo	Modelo	Capacidad		No. Serie	Placas
			m ³	kg		
1	Chevrolet C-35 Camión	1994	9	3,000	3GCJC44K3RM115703	GN81804
2	Chevrolet C-36 Camión	2002	9	3,500	3GBJC34R92M105808	GN70330
3	Chevrolet C-35 Camión	1999	9	3,500	3GCJC54K6XM105427	GP02884
4	Titanic Remolque	2014	22	6,000	3R9AAN2S1EL	4FZ4974



AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE
RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL
BUY PLASTIC DE LEÓN, S.A. DE C.V.
REGISTRO: LEN-PRME-288/2013

Instituto de
Ecología del Estado

5	Hechizo Remolque Jaula	2013	22	3,000	3MX1AB00000J36801	4FZ3410
---	------------------------	------	----	-------	-------------------	---------

CUARTO. "El Promovente" deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones de conformidad con lo establecido en los artículos 42 cuarenta y dos, 50 cincuenta, 55 cincuenta y cinco y 56 cincuenta y seis de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato, así como 40 cuarenta, 41 cuarenta y uno, 42 cuarenta y dos, 43 cuarenta y tres, 49 cuarenta y nueve del Reglamento de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

I. RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE.-----

- a) **Los residuos de manejo especial y vehículos autorizados para la recolección y transporte corresponden exclusivamente a los descritos en el Resolutivo Tercero fracción I primera y II segunda de la presente Resolución**, por lo que en caso de requerir el manejo de otro tipo de residuo o modificar sus condiciones de separación o acopio, deberá solicitarlo por escrito ingresando el Formato IEE-MIR-01 con 15 quince días de anticipación a **"El Instituto"**, a efecto de que se emita la autorización correspondiente; -----
- b) El personal designado deberá estar capacitado para realizar las actividades de separación y almacenamiento empleando aquellas medidas, obras, equipos o materiales que se requieran a fin de tomar las medidas de seguridad que sean necesarias y **mitigar cualquier impacto al medio ambiente**, deberá contar (dentro de sus instalaciones) con evidencia de la misma;-----
- c) **Los residuos de manejo especial susceptibles a reciclarse o reutilizarse, deberán ser manejados de forma separada, y disponerse por un prestador de servicios de manejo de residuos de manejo especial autorizado por "El Instituto" o por las autoridades competentes de otras entidades federativas, y por ningún motivo se depositarán en un relleno sanitario**, deberá contar (dentro de sus instalaciones) con evidencia de la misma;-----
- d) **Los residuos manejados deberán estar libres de cualquier sustancia o residuo peligroso;** -----
- e) Deberá asegurarse que los residuos recolectados y transportados lleguen en su totalidad a los destinos finales indicados en el **Resolutivo Tercero fracción I primera y II segunda de la presente Resolución;** -----
- f) Los vehículos autorizados para el transporte de los residuos de manejo especial deberán encontrarse en óptimas condiciones; -----
- g) **"El Promovente" deberá utilizar una cubierta** en los vehículos autorizados en el **Resolutivo Tercero fracción II segunda** con la finalidad de evitar la dispersión del residuo denominado "residuos de la construcción"; -----
- h) **"El Promovente" deberá de contar con la infraestructura adecuada** para el manejo de los residuos denominados "*Residuos Sólidos Urbanos*" para evitar escurrimientos durante su transportación; -----
- i) Los vehículos autorizados deberán de contar con el certificado de verificación vehicular vigente emitido por la entidad correspondiente en el Estado; -----



AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE
RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL
BUY PLASTIC DE LEÓN, S.A. DE C.V.
REGISTRO: LEN-PRME-288/2013

j) **“La Promovente”** deberá presentar a **“El Instituto”** dentro de los 40 cuarenta días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución, copia simple de las autorizaciones otorgadas por **“El Instituto”** o por las autoridades competentes de otras entidades federativas, a los **generadores de residuos de manejo especial a los cuales presta sus servicios; así como a los destinatarios finales de los residuos.** -----

II. GENERALES. -----

- a) Elaborar de acuerdo al formato establecido por **“El Instituto”** y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 42 cuarenta y dos del Reglamento de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato, una bitácora anual de registro que refleje el manejo de los residuos autorizados, debiendo conservarla por lo menos durante el año posterior a su elaboración y está deberá ser presentada durante el primer bimestre del año siguiente a la autorización; -----
- b) Comprobar mediante facturas, tickets de pesaje, entre otros; la cantidad y persona física o jurídico colectiva a la cual se le están recolectando los residuos; de igual manera en donde se le están dando destino final. -----
- c) Previo al llenado de la bitácora, esta deberá presentarse ante **“El Instituto”** para ser revisada y validada; -----
- d) Utilizar el sistema de manifiestos establecido por **“El Instituto”**, para hacer el seguimiento de la generación y formas de manejo de los residuos a lo largo de su ciclo de vida integral; y -----
- e) El manifiesto deberá elaborarse en 3 tres tantos los cuales deberán ser llenados, sellados y foliados tanto por el generador, transportista y destinatario final, al término de la disposición final de los residuos, cada uno de ellos conservará un tanto del mismo; -----

QUINTO. “El Promovente” es responsable de las acciones que se deriven del manejo integral de residuos de manejo especial en las etapas de **recolección y transporte, y es corresponsable con el generador de las etapas de manejo que realice hasta que se le otorgue el destino final.** -----

SEXTO. “El Promovente” deberá obtener por escrito la autorización previa de parte de **“El Instituto”** para realizar cualquier modificación a las actividades descritas en las etapas de manejo que han sido autorizadas y que altere las obligaciones establecidas en la presente Resolución. -----

SÉPTIMO. La presente Autorización tiene vigencia hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, subsistiendo sus efectos durante el período en que se tramite su refrendo, de conformidad con el artículo 36 treinta y seis del Reglamento de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato. **“El Promovente”** deberá solicitar el refrendo de esta Resolución dentro del primer bimestre del 2017 dos mil diecisiete, y cumplir con lo establecido en los artículos 38 treinta y ocho con relación al 32 treinta y dos del Reglamento de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato, con fundamento en los artículos 37 treinta y siete y 39 treinta y nueve del citado Ordenamiento. -----



AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE
RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL
BUY PLASTIC DE LEÓN, S.A. DE C.V.
REGISTRO: LEN-PRME-288/2013

OCTAVO. Las obligaciones establecidas en esta Autorización se establecen sin perjuicio de las que deriven de las demás autorizaciones que deban obtenerse y cumplirse. "El Instituto" aplicará los criterios establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato, en sus reglamentos, o en las disposiciones administrativas publicadas sobre esta materia y podrá modificarlas cuando se ponga en peligro el equilibrio ecológico o la salud pública. ---

NOVENO. "El Promovente" deberá notificar por escrito a "El Instituto" el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, remitiendo un tanto a la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, para el cumplimiento de sus atribuciones establecidas en el artículo 9 nueve de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato.-----

DÉCIMO. "El Instituto" en el supuesto de que "El Promovente" no cumpla en el plazo establecido con las obligaciones establecidas en la presente Resolución notificará a la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato el incumplimiento de las mismas. -----

DÉCIMO PRIMERO. La Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato supervisará el cumplimiento por parte de la "El Promovente" de las obligaciones establecidas en la presente Autorización y de las disposiciones conforme a las cuales se otorga la presente Resolución; en caso de que no dé cumplimiento a cualquiera de ellas, impondrá las sanciones administrativas correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 70 setenta, 71 setenta y uno, 74 setenta y cuatro de Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato; 160 ciento sesenta y 171 ciento setenta y uno de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato.-----

DÉCIMO SEGUNDO. Se hace del conocimiento de "El Promovente" que el presente acto administrativo es recurrible mediante el recurso de revisión, el cual podrá interponer dentro de los 15 quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, directamente ante "El Instituto" o bien mediante proceso administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato, dentro del plazo de 30 treinta días hábiles contados a partir de surta efectos la notificación de la presente Resolución de conformidad con los artículos 80 ochenta de la Ley para la Gestión Integral de Residuos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 177 ciento setenta y siete de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato y 263 doscientos sesenta y tres primer párrafo del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

DÉCIMO TERCERO. La presente Resolución se expide por duplicado, en 8 ocho hojas originales, con copia para el Arquitecto Juan Pablo Luna Mercado, Procurador Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado, para los efectos de su competencia; y para archivo de la Dirección de Impacto Ambiental y Manejo Integral de Residuos. -----

Así lo resuelve y firma la Directora de Impacto Ambiental y Manejo Integral de Residuos


Bióloga María Ester Figueroa Díaz

MEFD/FGG/YMT/LMGBB

Calle Poza Rica No. 402 A, Col. Bellavista, Salamanca, Gto. C.P. 36730. Tel: (473) 735 26 00
ecologia.guanajuato.gob.mx